



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 306-2020-MDP

Pichanaqui, 19 octubre del 2020



Visto el Informe N° 413-2020-GPyP/MDP, presentado por el Gerente de Planificación y presupuesto y el Informe N° 290-2020-SGPYR-GPyP/MDP de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, el cual informa sobre la **Incorporación Vía crédito suplementario por ejecución de garantía correspondientes al ejercicio fiscal 2020, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Decreto de Urgencia N°014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece en su artículo 5. Control del gasto público numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Informe N°413-2020-GPyP/MDP; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sugiere la **Incorporación Vía crédito suplementario por ejecución de garantía correspondientes al ejercicio fiscal 2020**, a su vez poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, por lo que pide sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 290-2020-SGPyR-GPyP/MDP de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización sugiere que, se apruebe la incorporación Vía Crédito Suplementario por Ejecución de Garantía, correspondiente del ejercicio fiscal 2020, con un monto de Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/. 4,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE INGRESOS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR EJECUCIÓN DE GARANTÍA, CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, con un monto de Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/. 4,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, como se detalla a continuación:

INGRESOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados
RUBRO : 09 - Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE INGRESO : 15. Otros Ingresos
ESPECIFICA DE INGRESO : 1.5. 2 2. 1 3. Ejecución de Garantía
MONTO DE INGRESO : S/. 4, 000.00
TOTAL DE INGRESO : S/. 4, 000.00

EGRESOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :Recursos Directamente Recaudados **RUBRO**
: 09 - Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activo no Financiero
ACTIVIDAD / PROYECTO :224- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA I.E. N° 30191 EN EL C. P. CENTRO KIMIRIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
MONTO INCORPORADO : S/ 4,000.00
TOTAL EGRESOS : S/. 4,000.00



ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 424-2020-MDP

Pichanaqui, 30 diciembre del 2020



ISTO:

El Informe N° 435-2020-MDP/GADM de fecha 30 de Diciembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2006-EF/77.15, la cual tienen por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales; así como los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, las Normas Generales de Tesorería 05, 06 y 07 aprobados por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y las disposiciones que regulan el Fondo para pagos en efectivo contenido en la Directiva N° 001-2006-EF/77.15, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, determinan los procedimientos para el uso de Fondo Fijo para Caja Chica en los organismos de la administración Pública;

Que, siendo por razones de necesidad y eficiencia se ha establecido el Fondo para pagos en efectivo y fondo fijo (Caja Chica), como es el caso de esta Municipalidad Distrital, en la que se ha implementado procedimientos para su manejo y control, de conformidad a la Directiva N° 003-2018-GADM/MDP, norma concordante con el último párrafo del artículo 17º, numeral 17.2) del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, siendo por razones de necesidad y eficiencia se ha establecido el Fondo para pagos en efectivo y fondo fijo (Caja Chica), como es el caso de esta Municipalidad Distrital, en la que se ha implementado procedimientos para su manejo y control, de conformidad a la Directiva N° 003-2020-GM-MDP,

Que, mediante el Informe N° 008/2020-MDP/EFVH-ECH de fecha 30 de Diciembre de 2020, por medio del cual la responsable de Caja Chica remite la liquidación del fondo fijo de Caja Chica 2020;

Que, en el Informe N° 078-2020-CRCL-SGC-GADM/MDP de fecha 30 de Diciembre de 2020, solicita la emisión del acto resolutivo en cumplimiento al flujograma de la Directiva de Caja Chica aprobado mediante Resolución Gerencial N° 003-2020-DM/MDP;

Que, mediante el Informe N° 435-202-MDP/GADM de fecha 30 de Diciembre de 2020 solicita la emisión del acto resolutivo que da por concluido el uso de recursos por fondos de caja chica correspondiente al ejercicio fiscal en ejecución.

Por lo expuesto, estando al documento del visto y con las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - LIQUIDAR, el CIERRE para el Ejercicio Fiscal 2020, de gastos por caja chica, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-GM-MDP; en merito a los considerados precitados;

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE